

# EL LIBRO ELECTRÓNICO EN ESPAÑA. POLÍTICAS DE ACTUACIÓN

FRANCISCO JOSÉ VALENTÍN RUIZ  
*Facultad de Ciencias de la Documentación  
Universidad Complutense de Madrid*

## 1. Introducción

Es objeto de este trabajo presentar las políticas de actuación sobre el libro electrónico. Se realiza un estudio de la normativa sobre propiedad intelectual y mercado del libro en España, con la finalidad de establecer un marco de trabajo que aporte soluciones a la problemática planteada.

Se ha estructurado en dos partes la primera analítica en torno a la terminología, el debate existente sobre los conceptos generales relacionados con el libro electrónico y en torno a los avances tecnológicos que lo rodean; la segunda con un estudio como planteamiento de los principales problemas con los que se enfrentan los distintos sectores del mercado del libro, las reivindicaciones de los mismos y las soluciones aportadas hasta la fecha.

Aunque se ofrece una breve discusión acerca de los conceptos relacionados con el libro y se muestra la evolución histórica de los dispositivos de lectura, los aspectos fundamentales son la regulación normativa del libro electrónico y el análisis de los diferentes posicionamientos de los agentes relacionados con respecto a la legislación: distribución, librerías y asociaciones de autores y editores. Finalmente se tratan los problemas: piratería, gestión de derechos de autor, contratos, etc., comentando las soluciones que hasta ahora aporta la legislación internacional.

## 2. Terminología e historia del libro electrónico

### 2.1. Concepto de libro electrónico

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas define libro como: «obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura. Se entienden incluidos en la definición de libro, a los efectos de esta ley, los libros electrónicos, los libros que se publiquen o se difundan por

Internet o en otro soporte que pueda aparecer en el futuro, los materiales complementarios de carácter impreso, visual, audiovisual o sonoro que sean editados conjuntamente con el libro y que participen del carácter unitario del mismo, así como cualquier otra manifestación editorial».

Pese a que la legislación incluye a los formatos digitales dentro de la categoría de libro, algunos autores rechazan la propia idea de libro electrónico y defienden que sólo puede emplearse con propiedad el concepto de libro para referirse a las obras tradicionales, impresas y debidamente encuadradas (Furtado, 2007). En este sentido los defensores de esta corriente afirman que los problemas se derivan de las posibilidades actuales de adición al texto de bandas sonoras e imágenes en movimiento que implican una realidad completamente nueva a medio camino entre la edición de libros, la realización televisiva o cinematográfica y la producción musical (Furtado, 2007). Otros autores analizan la dualidad de libro electrónico como dispositivo de lectura y a la vez obra literaria o científica (Millán, 2008).

Sin embargo, nosotros analizamos la evolución que el concepto libro, y por extensión, el de libro electrónico han seguido en el diccionario de la Real Academia Española en sus ediciones vigésima primera y vigésima segunda y en el avance, aún no publicado, de la vigésima tercera.

La tendencia es la de establecer un paralelismo entre libro y libro electrónico en el sentido de referirse tanto a continente como a contenido. Se recoge así el doble uso que los hablantes están haciendo de «libro electrónico», que por un lado se refiere a aquellos dispositivos de hardware dedicados en exclusiva a la lectura, de hecho esta es, sin duda, la acepción más empleada; y por otro a la cuestión del contenido en el que libro electrónico (o libro) adquiere sentido de obra inmaterial. En todas las definiciones de libro que hemos consultado destaca algo que es inmutable con el tiempo: la necesidad de formar volumen para que un libro se constituya como tal.

Siguiendo esta dualidad, en este trabajo, para referirnos a los dispositivos electrónicos que permiten almacenar, reproducir y leer libros utilizaremos las expresiones «dispositivos electrónicos de lectura», «dispositivos de lectura», «dispositivos dedicados» o «reproductores digitales». En este sentido dejaremos el término «lectores de libros electrónicos» para referirnos únicamente al grupo de personas que utilizan estos dispositivos para evitar, de este modo, que puedan producirse confusiones. Finalmente, cuando hablemos de libros refiriéndonos a sus cualidades inmateriales preferiremos utilizar la expresión «obras literarias o científicas» o simplemente «obras».

## ***2.2. Los soportes***

Después de haber reflexionado sobre la definición de libro electrónico nos encontramos en disposición de adentrarnos en su reciente historia que se extiende desde 1971 con el inicio del Proyecto Gutenberg. Aunque podemos encontrar algunos antecedentes más lejanos.

Una idea de la que podría ser la biblioteca del futuro es la expresada por Vannevar Bush (1945) que nos explica que, con los métodos fotográficos adecuados, podría introducirse toda la producción literaria y científica creada por el ser humano hasta 1945 en un espacio no mucho mayor que una furgoneta. Además, este autor afirmaba que este conocimiento

compactado podría hacerse accesible mediante una especie de escritorio de trabajo o puesto de lectura individual, denominado memex (Bush, 1945).

El memex tiene una serie de peculiaridades muy similares a las que poseen los actuales ordenadores personales o, incluso, a las que tienen algunos dispositivos de lectura de libros.



Memex de Vannevar Bush. Imagen: ([http://www.icesi.edu.co/blogs\\_estudiantes](http://www.icesi.edu.co/blogs_estudiantes))

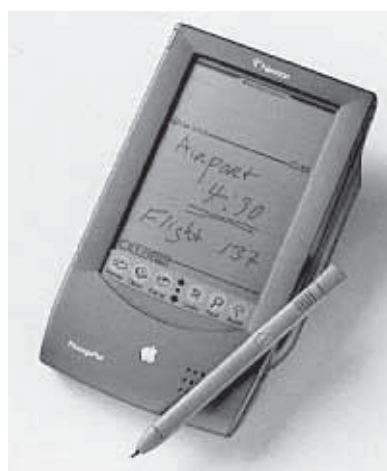
Este invento nunca llegó a materializarse pero representa un primer intento de introducir todo el conocimiento necesario para un ser humano en un único dispositivo de reducido tamaño para la época («su aspecto se asemeja al de cualquier otra mesa de despacho») y una nueva opción para consultarlo a través de pantallas dispuestas de modo que simulan las hojas encontradas de un libro.

Tras esta visión futurista no será hasta 1968 cuando aparezca un prototipo de una máquina similar a los actuales dispositivos dedicados. Dicho ingenio fue bautizado con el nombre de Dynabook. Éste era un «medio personal y dinámico del tamaño de un cuaderno que cualquiera podría poseer y que podría permitir manejar información relacionada con las necesidades de sus dueños» (Kay, Goldberg, 1977: 31). Sin embargo, éste tampoco se materializó y uno de sus creadores, Alan Kay, comenzó a trabajar para Apple donde desarrolló, a finales de la década de los 80, el Apple Newton MessagePad, un dispositivo con algunas características del Dynabook y considerado como la primera PDA (Personal Digital Assistant o agenda electrónica) de la historia (Wilson, 2001).



Dynabook. Imagen: Kay, Alan; Goldberg, Adele (1977). «Personal Dynamic Media». En: *Computer*, n. 10 (3).

Otras compañías como Sony o Franklin lanzaron sus propias PDA, de características similares a la de Apple, aunque todas ellas con una escasa aceptación (Furtado, 2007). No obstante, aún no podemos hablar de dispositivos de lectura de libros electrónicos propiamente dichos, eran agendas electrónicas con la función adicional de lectura de libros. En 1998 aparecieron el Rocket eBook y el Softbook, ideados exclusivamente para la lectura de libros electrónicos (Cales de Juan, Hurtado Durán, 2004). Sin embargo entre ambos dispositivos apenas se vendieron 50000 unidades (Monteoliva, Pérez Ortiz, Repiso, 2008) por lo elevado de su precio, la reducida autonomía de las baterías y la mala visibilidad de las pantallas, que mostraban los textos mediante la luz que generaba el propio dispositivo.



Apple Newton MessagePad. Imagen (<http://elotrojuan.blogspot.com>)

Dejar la razón de la mala visibilidad de las pantallas en el último lugar no es casual pues es uno de los elementos que los más fervientes defensores del libro han argüido en contra de estos dispositivos electrónicos: las pantallas convencionales que emiten luz cansan la vista. En este sentido, hay autores como Juan Villoro que han señalado que si viviéramos en un mundo en el que sólo existieran los ordenadores la invención de los libros impresos supondría una auténtica revolución cultural (Villoro, 2009).

Llegados a este punto, nos situamos ante el hito que ha provocado una auténtica explosión en lo que a proliferación dispositivos dedicados a la lectura de libros electrónicos se refiere. Se trata de la aparición de una tecnología que permite una experiencia de lectura agradable, similar al papel (Monteoliva, et al., 2008). Son dispositivos que utilizan la denominada tinta electrónica (e-ink). Esta tecnología no es exclusiva y existen soluciones similares igualmente satisfactorias que, incluso, pueden mejorar algunas de sus cualidades. El bajo consumo de energía hace posible que el dispositivo dedicado tenga una alta portabilidad, ya que sólo consume energía durante el encendido y en las tareas de paso de página (Alonso Arévalo, Cordon García, 2010).

Como hemos indicado, la proliferación actual de dispositivos es considerable, también la de empresas dedicadas a su fabricación: existen al menos 27 compañías que han comercializado dispositivos de lectura a nivel mundial, entre ellas: Astak; Barnes & noble; Bookeen;

Fujitsu; Hanlin; Iliad; Inves; Kindle; Papyre; o Samsung. La mayoría de los dispositivos dedicados a la lectura de libros electrónicos utilizan las pantallas de tinta electrónica suministradas por E Ink Coporation (<http://www.eink.com>), aunque hay marcas que han desarrollado nuevas tecnologías con pantallas a todo color (es el caso de los dispositivos ideados por Fujitsu y por Barnes & Noble, aunque este último emplea una pantalla convencional y no una de tinta electrónica). La tendencia mayoritaria también es a la incorporación de nuevas funcionalidades como reproducción de audio o conexión a la red y al constante desarrollo de nuevos dispositivos con pantallas más grandes y de menor peso.



El Fujitsu FLEPia, lanzado en 2009 es el primer dispositivo lector de libros electrónicos a color. Imagen (<http://www.frontech.fujitsu.com>)

### 3. Sectores implicados

Ante este panorama de proliferación de dispositivos de lectura y la subsecuente moda que se está generando entre los usuarios, el sector del libro no ha podido quedarse indiferente. En Estados Unidos la generalización de los soportes electrónicos de lectura ha venido de la mano de grandes librerías virtuales como Amazon. Su estrategia de negocio ha sido la de ofrecer los dispositivos a precio de coste (o incluso por debajo de este) con la intención de recuperar dicha inversión con la venta de contenidos digitales que, además, Amazon sólo edita para que sean legibles por sus dispositivos, utilizando para ello un formato de codificación denominado mobipocket.

Sin embargo en España la práctica no ha sido esta. Los dispositivos han llegado primero al mercado y ha sido el sector del libro el que ha visto amenazada su posición. Sirva como ejemplo que en la última Feria del Libro celebrada en Madrid en 2010, se rechazó que los fabricantes de dispositivos de lectura de libros electrónicos pudieran exponer junto a los libreros. Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas (2010) afirmó que permitir la venta de estos dispositivos en la Feria del Libro era comparable a permitir la participación en el evento de los fabricantes de resmas de papel.

Sin embargo, a nuestro entender, esta es una comparación muy forzada pues tanto los reproductores digitales de libros como el códice o los rollos de la antigüedad son simplemente soportes que permiten la lectura de la obra. Esto nos muestra un temor generalizado

de los diferentes participantes que conforman el sector del libro, a saber: autores, editores, distribuidores y librerías, aunque como hemos visto, se está produciendo una gran proliferación de dispositivos de lectura y el sector de los fabricantes está cobrando cada vez más importancia.



CEDRO Imagen (<http://www.cedro.org>)

Los autores están representados mayoritariamente por el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) (<http://www.cedro.org>) que tiene entre sus funciones el reparto entre autores y editores de los derechos económicos que les corresponden por la utilización de sus obras. CEDRO ha manifestado en múltiples ocasiones las preocupaciones de sus representados y entre ellas, el temor a que el libro electrónico pueda ser pasto de la piratería en la Red, como le ha ocurrido a la música o al cine (Vincent, 2010). Magdalena Vincent, Directora General de CEDRO (2010), afirma que la proliferación de la piratería se debe, entre otros motivos a la generalización del concepto «cultura gratis» que está siendo confundido con el de «derecho a la cultura». Esta confusión está llevando a que los libros electrónicos pronto sean copiados y se pongan a disposición en la red de forma gratuita. Para Lorenzo Silva («Lorenzo Silva: el», 2009) mientras ambos soportes (papel y digital) subsistan, el sustento económico de los autores no correrá peligro, porque las ventas en papel no sufren disminuciones significativas con la piratería, sin embargo, si los lectores migran de forma masiva al formato digital, tal como se pronostica, el futuro será más complicado.

La Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) (<http://www.federacioneditores.org>) es la asociación para la representación y defensa de los intereses generales del sector editorial español. También preocupada por la irrupción del libro electrónico, ha manifestado su descontento ante la lentitud con la que se está tramitando la Ley de Economía Sostenible («Proyecto de Ley», 2010) que contiene una parte con regulación sobre propiedad intelectual y lucha contra la piratería («Antoni Comas se», 2011). Pese a que la incidencia del libro electrónico es aún limitada en España (Corroto, 2010a), esta circunstancia está provocando que poco a poco el libro empiece a aparecer entre las estadísticas de artículos culturales pirateados. De hecho, los datos del estudio semestral elaborado por el Observatorio de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales (Achaerandio,

2010) muestran una tasa de piratería del libro del 19%, lo que supone unas pérdidas para el sector de 200 millones de euros. Es cierto que se trata de una cifra reducida comparada con el 96% que afecta a la música o el 84% de las películas, pero no es menos cierto que la incidencia del libro electrónico en España no puede compararse a la de estos otros artículos culturales.



FGEE Imagen (<http://www.federacioneditores.org>)

No obstante, los editores han sido, posiblemente, el sector más activo en lo que se refiere al desarrollo de iniciativas en torno al libro electrónico. De hecho, en julio de 2010 se lanzó la plataforma Libranda, desarrollada por un grupo de editoriales y concebida como un portal de contenidos legales en torno al libro electrónico. Según Francisco Cuadrado (2010), responsable de la editorial Santillana, esta plataforma permite un lanzamiento común con un catálogo único puesto que el lector no busca una librería o editorial concreta. Otra de las preocupaciones de este sector es, sin duda, la problemática relativa a la negociación de los derechos digitales. Los contratos de edición realizados hasta la aparición del libro electrónico entre autores y editores no incluían la distribución digital y, por tanto, cabe la posibilidad que los derechos para la edición de una obra en papel estén en manos de una editorial y los derechos para la edición digital en otra.

En opinión de Francisco Cuadrado (2010) la tendencia del sector editorial español es la contraria a la establecida por Amazon, pues la empresa estadounidense limita sus productos a un determinado tipo de soporte. Es decir, la exclusiva tecnológica es un error puesto que limita las posibilidades de distribución.

Finalmente, otra de las preocupaciones de la FGEE es la relativa al tipo impositivo aplicado al IVA del libro electrónico. El libro tiene establecida la tarifa súper reducida del

4% por tratarse de un bien cultural de vital importancia. Sin embargo a los libros electrónicos que no se distribuyen a través de un soporte físico (como CD o memorias extraíbles) se les aplica un IVA del 18%. Para la FGEE (Corroto, 2010b) esta situación requeriría de una unificación de criterios a la hora de fijar los tipos impositivos puesto que no es razonable que un mismo libro se grave en modo distinto dependiendo de su soporte.

Ahora bien, el aumento en el uso de los libros electrónicos tiene peligros añadidos para dos de los sectores que nos quedan por analizar, concretamente para distribuidores y librerías. Los distribuidores de libros y publicaciones periódicas, representados por la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE) (<http://www.fande.es>) tienen, entre sus principales preocupaciones, la de la reducción de su mercado potencial de negocio. El uso de plataformas virtuales de distribución de libros electrónicos les afecta en gran medida. Sin embargo, FANDE (“libro electrónico, El», 2008) analiza la comercialización de estos nuevos soportes y de los contenidos digitales como una oportunidad y como un reto más que como un grave inconveniente. En este sentido entiende que para hacer frente a la previsible reducción de la distribución de los formatos tradicionales, los distribuidores deberán posicionarse con planteamientos cercanos al libro electrónico: los distribuidores tradicionales tendrán que ofrecer nuevos servicios como la digitalización de los fondos de los editores (“E-Distribuidores: Valor añadido», 2010).



FANDE Imagen (<http://www.fande.es>)

Se considera que en ningún caso, esta nueva fórmula de comercialización de contenidos, sustituirá en un corto plazo a la venta y lectura de libros físicos. Se entiende que durante un plazo amplio de tiempo convivirá la venta de libros físicos y de libros digitales (“libro electrónico, El», 2008). Esto es una opinión similar a la obtenida en el estudio sobre la comercialización del libro (“Estudio sobre la», 2007) en el que se encuestó a los distribuidores y se obtuvo que, en su mayoría pensaban que las ventas de libros seguirán siendo mayoritariamente en papel; y se afirmaba que muy pocas distribuidoras (sobre el 15%) decían haber recibido peticiones de los editores con los que trabajan para que se preparen de alguna forma para la distribución del libro electrónico. (“Estudio sobre la», 2007).



En cuanto a los libreros, su asociación mayoritaria es la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL) cuyos fines son la defensa de los intereses de los libreros y la ordenación del comercio del libro. Como hemos apuntado, el libro electrónico coloca a las librerías en una situación delicada, ya que una excesiva reducción de las ventas de libros en papel podría acabar con muchos negocios de pequeño tamaño. Sin embargo los datos sobre su distribución aún no son alarmantes y, por ejemplo, los reducidos niveles de ventas de Libranda y de las librerías asociadas al portal, no hacen pronosticar que, en un plazo breve, pueda producirse el salto a una comercialización masiva en formato digital (Corroto, 2010a).

En este sentido se ha manifestado Fernando Valverde, presidente de la CEGAL, quien afirma que las ventas en digital aún continuarán siendo escasas durante mucho tiempo («libreros creen que», 2010). Sin embargo hay que tener en cuenta que el número de librerías que venden dispositivos de lectura de libros electrónicos se ha incrementado a un ritmo del 5% en los últimos años (Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros, 2009) y que la demanda de contenidos digitales es cada vez mayor.

Por otra parte Fernando Valverde (Corroto, 2010b) se muestra preocupado por la escasez de contenido digital que se encuentra disponible en la red y la escasa diferencia entre el precio de éste y el de la edición en papel. Esto, sin duda, podría ser una de las causas del aumento de la piratería en el sector.



CEGAL Imagen (<http://www.cegal.es>)

#### 4. Políticas de actuación

Tras este análisis de los distintos sectores se hace necesaria una recopilación de los principales problemas tratados y de las soluciones ofrecidas. Pero antes de ello hemos de analizar brevemente la legislación española vigente.

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas «tiene por objeto definir el marco jurídico del libro, en atención a su carácter de producto cultural, desde su creación hasta su comercialización, difusión y conservación como parte del patrimonio bibliográfico español». Además expresa que «es de aplicación al libro, en cuanto a su edición y comercialización en cualquier tipo de soporte susceptible de lectura y a las

publicaciones seriadas». Sin embargo, salvo la mención «en cualquier tipo de soporte» las referencias expresas al libro electrónico son prácticamente nulas. De hecho se limita a la promoción de la lectura y las bibliotecas sin asegurar medidas expresas de fomento de la industria y de los autores. Evidentemente estas medidas se basan en la concesión de subvenciones aunque la ley no fija un gasto concreto. Asimismo regula aspectos que afectan a la industria en general como el precio fijo en la venta de libros, el depósito legal o los números internacionales de libros y publicaciones seriadas.

La Ley de Propiedad Intelectual está recogida en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y aunque las obras científicas y literarias se hallan bajo su amparo sea cual sea su formato, la realidad es que no incorpora medidas de lucha contra la piratería, entre otras razones porque en el momento en el que fue aprobada el problema actual no existía. Nos referimos al tema de la piratería porque es, sin duda, el que más preocupa a todos los sectores salvo al de la distribución. Se trata de un problema grave puesto que hay industrias de contenidos como la de la música y la del cine que se han visto gravemente afectadas ante la falta de regulación. Esta ausencia de normativa específica se debe en parte a una falta de acuerdo entre los partidos mayoritarios para aprobar la Ley de Economía Sostenible (“Proyecto de Ley», 2010) que llega con dos años de retraso. Y que tiene entre sus objetivos ofrecer medidas para luchar contra las descargas ilícitas de contenidos.

Sin embargo, podemos adelantar el previsible contenido de la Ley explicando la estrategia propuesta por el Gobierno y el modo en que afectará a los usuarios. El Director General del Libro (Blanco Martínez, 2010) afirma que la lucha contra la piratería pasa por el cierre de los portales de descarga y, en este sentido, también apunta Aldo Olcese (2009), Presidente de Coalición de Creadores e Industrias de Contenidos Audiovisuales. Ambos afirman que eliminando las fuentes de los contenidos digitales ilícitos se puede luchar de forma eficaz contra la piratería. Sin embargo, en España, con un índice altísimo de piratería (Achaerandio, 2010), no parece que baste simplemente con el cierre de páginas y, por consiguiente, serían necesarias acciones adicionales. Julio Larrañaga (2010) afirma que la piratería puede combatirse a corto plazo reduciendo los precios de los libros electrónicos y generalizando los sistemas de protección por copia (DRM), y a largo plazo mediante la educación basada en la concienciación del valor económico de los contenidos.

Nosotros creemos que el cierre de sitios webs de contenidos ilícitos aunque adecuado, es insuficiente y que se debe responsabilizar a los usuarios de sus acciones ilícitas. El gobierno francés ha actuado en este sentido sancionando a los usuarios de Internet que trafican con contenidos ilegales. Sin embargo, Jesús Rubí (2009), Subdirector de la Agencia Española de Protección de Datos afirma que con la legislación actual sobre protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) no podría aplicarse una medida similar a la francesa debido a que requiere la recopilación de direcciones IP y de otros datos personales que atentarían contra dicha Ley. Por esto último, la medida del cierre de portales se configura como la única posible. De cualquier modo, sean cuales sean las soluciones establecidas es imprescindible que se implanten de forma legislativa antes de que, como afirman los autores (“Lorenzo Silva: el», 2009), sea demasiado tarde.

En especial la FGEE se muestra preocupada por los diferentes tipos impositivos aplicados a los soportes tradicionales (IVA del 4%) y a los libros electrónicos no distribuidos mediante un soporte físico (IVA del 18%) o el aplicado a los dispositivos de lectura de libros

electrónicos (IVA 18%). Sin embargo, la reivindicación para que todos los soportes tengan un gravamen del 4% no puede ser atendida puesto que la normativa comunitaria establece que los libros electrónicos distribuidos mediante plataformas digitales son servicios, y los dispositivos de lectura de libros electrónicos no tienen la categoría de libros (Pina, Muñoz Vico, 2009).

El sector de las librerías está participando en las plataformas editoriales como Libranda pero estas también se encuentran abiertas a superficies comerciales de todo tipo que han reducido considerablemente el porcentaje de ventas de las primeras por lo que, de proseguir el avance del libro electrónico en la línea actual, algunos de estos negocios tendrán que abandonar el mercado. Previsiblemente se mantendrán las grandes librerías y las especializadas.

Otro tema al que no se ha dedicado demasiada atención es al de los contratos suscritos entre los autores y las editoriales. Los editores han mostrado su preocupación ante el hecho de tener que volver a negociar las condiciones de los contratos a la hora de incluir la distribución electrónica de obras cuyos derechos de explotación en papel ya se encontraban en manos de la editorial. A nuestro entender, esto es lógico porque las cláusulas de los contratos que ofrezcan la exclusividad de la explotación de la obra en todos los soportes, incluidos los futuros, no deben ser válidas puesto que es posible que, en esos hipotéticos dispositivos futuros, algunos autores no estén dispuestos a publicar. Por lo tanto las editoriales deberán seguir negociando los derechos de distribución en el formato digital. Las cláusulas referentes a los medios de distribución no existentes en la actualidad siguen incluyéndose en los contratos por si un futuro giro en la legislación de propiedad intelectual, como el que se produjo en Alemania (Pina, Muñoz Vico, 2009), las dotara de validez.

Finalmente creemos que el sector de la distribución es el que se encuentra en un equilibrio más delicado ya que en caso de que la incidencia del libro electrónico aumente de forma masiva y, por ende, se reduzca también la distribución de libro impreso, su supervivencia depende de una reconversión radical.

## **5. Conclusiones**

1. Todos los sectores salvo el de la distribución coinciden en que el principal problema al que se enfrentan es el de la piratería de los contenidos digitales relacionados con el libro electrónico.

2. Es necesaria la aprobación de una Ley que actúe contra la descarga ilícita de contenidos en la web y ello debe producirse antes de que la situación afecte al libro en la misma medida en la que ha afectado a la música o al cine.

3. Existe un temor generalizado a que la incidencia del libro electrónico se generalice, sin embargo esto no acaba de suceder.

4. Las reivindicaciones en torno a que el tipo impositivo aplicable al libro electrónico se iguale al del libro impreso (IVA del 4%) han sido zanjadas por el gobierno pese a las reivindicaciones del sector editorial.

5. El sector de la distribución es el que se encuentra en una situación más delicada en cuanto a su pervivencia.

## 6. Bibliografía

- ACHAERANDIO, Rafael (2010). *Observatorio de piratería y hábitos de consumo de contenidos digitales: primer semestre de 2010*. [En línea]. [Consulta: 10 febrero 2011].  
Disponible en: <http://www.cedro.org/Files/Observatoriopirateriayhabitosconsumodigitales.pdf>
- ALONSO ARÉVALO, Julio; CORDÓN GARCÍA, José Antonio (2010). «El libro electrónico ha llegado a las bibliotecas... y viene para quedarse». *Mi biblioteca: la revista del mundo bibliotecario*, n. 23, pp. 74-83.
- «Antoni Comas se conjura para que el libro no pierda peso sino que lo gane». *Europa Press* [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.europapress.es/cultura/libros-00132/noticia-antoni-comas-conjura-libro-no-pierda-peso-gane-20110103160101.html>
- BLANCO MARTÍNEZ, Rogelio (2010). «El libro digital en España: un balance». *El texto digital ante la encrucijada del libro electrónico y del hipertexto*. Cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid.
- BUSH, Vannevar (1945). «As we may think». *Atlantic Monthly*, 176, Julio, pp. 101-108.
- CALES DE JUAN, José María; HURTADO DURÁN, Rocío (2004). *El libro electrónico*. Madrid: Sanz y Torres.
- CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS (CEDRO) (2010). *Memoria 2009* [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.cedro.org/Files/cedro-memoria2009.pdf>
- Coalición de creadores e industrias de contenido, La* (2010a). Comunicado de prensa. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.federacioneditores.org/0\\_Resources/Documentos/Comunicado\\_Coalicion\\_LES.pdf](http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/Comunicado_Coalicion_LES.pdf)
- Coalición de creadores e industrias de contenido, La* (2010b). Record de piratería y alarma en el libro. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.federacioneditores.org/0\\_Resources/Documentos/NP\\_Record\\_Pirateria.pdf](http://www.federacioneditores.org/0_Resources/Documentos/NP_Record_Pirateria.pdf)
- CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GREMIOS Y ASOCIACIONES DE LIBREROS (CEGAL) (2009). *Sistema de Indicadores Estadísticos y de Gestión de la Librería en España 2009*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.mcu.es/libro/docs/MC/Observatorio/pdf/Informe\\_CEGAL\\_2009.pdf](http://www.mcu.es/libro/docs/MC/Observatorio/pdf/Informe_CEGAL_2009.pdf)
- CORROTO, Paula (2010a). «El ebook no despega en España». *Diario Público*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.cegal.es/lib/noticias/detalle-Noticia.php?codigo=1385>
- CORROTO, Paula (2010b). «El precio dispara la piratería de ebooks». *Diario Público*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.publico.es/culturas/345270/el-precio-dispara-la-pirateria-de-ebooks>
- CUADRADO PÉREZ, José Antonio (2010). «Iniciativas del sector editorial español sobre el libro digital». *El texto digital ante la encrucijada del libro electrónico y del hipertexto*. Cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid.
- «E-Distribuidores: valor añadido para editores y libreros». *Taller de Ideas sobre el Libro* (TILO) (2010). [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.fande.es/Ficheros/Conclusiones%20TILO\\_01.07.2010.pdf](http://www.fande.es/Ficheros/Conclusiones%20TILO_01.07.2010.pdf)

- Estudio sobre la comercialización del libro en España* (2007). [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.cegal.es/lib/informes/listaInformes.php?codTipoInformeAso=66>
- FURTADO, José Alfonso (2007). *El papel y el píxel: de lo impreso a lo digital: continuidades y transformaciones*. Gijón: Trea.
- Hábitos de lectura y compra de libros en España 2010* (2011). [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.elpais.com/elpaismedia/ultimahora/media/201101/28/cultura/20110128elpepucul\\_1\\_Pes\\_PDF.pdf](http://www.elpais.com/elpaismedia/ultimahora/media/201101/28/cultura/20110128elpepucul_1_Pes_PDF.pdf)
- KAY, Alan; GOLDBERG, Adele (1977). «Personal Dynamic Media». *Computer*, n. 10 (3), pp. 31-41.
- LARRAÑAGA RUBIO, Julio (2010). «Perspectivas económicas del libro digital». *El texto digital ante la encrucijada del libro electrónico y del hipertexto*. Cursos de verano de la Universidad Complutense de Madrid.
- LEY 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-12351](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-2007-12351)
- LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1999-23750](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1999-23750)
- «Libreros creen que el libro en papel será el rey del mambo muchos años, Los» (2010). *Agencia EFE*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.google.com/hostednews/epa/article/ALeqM5j-IUUVrbgeGsRCo8ar2ITCl-qWpA>
- «Libro electrónico, El: ¿cambio en los modelos de negocio?». *Taller de Ideas sobre el Libro* (TILO) (2008). [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.fande.es/Ficheros/Conclusiones\\_Libro\\_Electr%C3%B3nico.pdf](http://www.fande.es/Ficheros/Conclusiones_Libro_Electr%C3%B3nico.pdf)
- «Lorenzo Silva: El verdadero lector seguirá dispuesto a invertir en los libros que ama» (2009). *Noticias RTVE*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.rtve.es/noticias/20091204/lorenzo-silva-verdadero-lector-seguira-dispuesto-a-invertir-libros-ama/304429.shtml>
- MILLÁN, José Antonio (2008). «El polimorfo libro electrónico». *El profesional de la información*, 17 (4), pp. 369-371.
- MONTEOLIVA, Eloísa; PÉREZ-ORTIZ, Carlos; REPISO, Rafael (2008). «Lectores de documentos electrónicos». *El profesional de la información*, 17 (4), pp. 396-402.
- OLCESE, Aldo (2009). «La lucha contra las actividades vulneradoras de derechos de propiedad intelectual». *Jornada Internacional sobre Propiedad Intelectual en el Entorno Digital*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/LuchaPirateria/LuchaPirateria.html>
- PINA, Carolina; MUÑOZ VICO, Antonio (2009). «Principales cuestiones legales de la edición digital». *II foro sobre Propiedad Intelectual y Tecnología de Garrigues: el libro digital*. Organizado por Garrigues.
- PROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA SOSTENIBLE (2010). En: *Boletín Oficial de las Cortes Generales*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.congreso.es/portal/page/portal/congreso/popupcgi?cmd=verlst&base=puw9&docs=1-1&docorder=lifo&query=%28cda20100409006001.codi.%29>

- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: [http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases\\_datos/doc.php?id=BOE-A-1996-8930](http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/doc.php?id=BOE-A-1996-8930)
- RUBÍ, Jesús (2009). «La lucha contra las actividades vulneradoras de derechos de propiedad intelectual». *Jornada Internacional sobre Propiedad Intelectual en el Entorno Digital*. Organizadas por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio.
- VILLORO, Juan (2009) «Llegó el momento de inventar el libro». *La Nación*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/1180344-llego-el-momento-de-inventar-el-libro>
- VINENT, Magdalena (2010). «E-book y derechos de autor». *CEDRO*. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.cedro.org/Files/publico.pdf>
- WILSON, Ruth (2001). «Evolution of Portable Electronic Books». *Ariadne*, 29, 02 de octubre. [en línea]. [Consulta: 10 febrero 2011]. Disponible en: <http://www.ariadne.ac.uk/issue29/wilson/>